



HECHO RELEVANTE

1NKEMIA IUCT GROUP, S.A.

20 DE JUNIO DE 2013

De conformidad con lo previsto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante, Mercado), por medio del presente 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. (en adelante, INKEMIA) comunica al Mercado la siguiente información relevante.

En Mollet del Vallés (Barcelona) a las 19 horas del día 19 de junio de 2013, en el domicilio social se reunió la Junta General Ordinaria de Accionistas de 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. encontrándose presente o debidamente representado el 82% del capital social.

Se aprobaron por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012; aprobación de la gestión del órgano de administración y aplicación del resultado.

Se aprueban por unanimidad las cuentas anuales cerradas el 31 de diciembre de 2012 y la gestión del órgano de administración. Asimismo se aprueba por unanimidad la propuesta del Consejo de Administración de compensar el resultado negativo del ejercicio 2012, de importe 20.568,89€, con beneficios de ejercicios futuros.

Segundo.- En lo menester, revocar autorizaciones anteriores y volver a facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario y conforme al artículo 297 b. de la Ley de Sociedades de Capital, para acordar en una o varias veces el aumento de capital social, inclusive autorizándole para delegar a favor del Consejero Delegado o una comisión ejecutiva con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades de ampliar capital que le sean conferidas en virtud de este acuerdo.

Se revoca, por unanimidad, la facultad concedida al Consejo de Administración de 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. en el acuerdo décimo adoptado por unanimidad en la Junta General celebrada el 27 de junio de 2012 en el importe aún no empleado por el Consejo de Administración.

A continuación, acuerdan, por unanimidad, facultar de nuevo al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario y conforme el artículo 297.b) de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), para que pueda acordar en una o varias veces y en cualquier momento el aumento del capital social, dentro del plazo de cinco años a contados desde la fecha de la celebración de esta Junta, con los demás límites y requisitos previstos en la legislación aplicable hasta la cifra de ochocientos tres mil quinientos ochenta y tres euros con cincuenta céntimos (803.583,50.- €), que representa el 38,6% de la cifra de capital social (cifra inferior al límite del 50% de la cifra de capital de la Sociedad que establece el artículo 297.b LSC), en la oportunidad y cuantía que decida, sin previa consulta a la Junta General.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán:

2.1.- En cuanto a las acciones, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones –con o sin prima- cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración acordar si las nuevas acciones a emitir serán ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo, siempre de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

2.2.- En cuanto a los términos y condiciones de cada emisión, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto en este acuerdo, los términos y condiciones del aumento de capital, tales como el procedimiento de suscripción, el precio de las acciones y, en su caso, la prima de emisión (precio de la emisión), las características de las acciones, y, especialmente, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas una vez finalizado el plazo o plazos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, etcétera.

2.3.- Suscripción incompleta. El Consejo de Administración podrá establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital y número de acciones, de conformidad con el artículo 311 de la LSC. Es decir, se autoriza expresamente al Consejo para que amplíe el capital en caso de suscripción incompleta.

2.4.- Admisión de las acciones a cotización en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB). El Consejo de Administración solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en el MAB de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultándolo para la realización de cuantos trámites y actuaciones fueren necesarios o convenientes para la admisión a cotización en el citado MAB, tales como la elaboración y suscripción de la nota de valores, contratación de Entidad Agente, solicitud de códigos ISIN, etcétera. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que suscriba los contratos con las Entidades, Empresas de Servicios de Inversión o cualesquiera otras precisas o convenientes para la colocación, aseguramiento, difusión y, en definitiva, buen fin de las ampliaciones de capital que el Consejo acuerde al amparo de esta autorización.

2.5.- Régimen fiscal. A los efectos del artículo 21 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, del Parlamento de Cataluña, se hace constar que las acciones de la Sociedad cotizan en el segmento de empresas en expansión del MAB y que, en su virtud, los desembolsos para suscribir acciones nuevas deberían calificarse como inversiones en los términos de la normativa citada, en tanto permanezca en vigor.

2.6.- El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de una Comisión Ejecutiva, con facultades de sustitución, o del Consejero Delegado, todas o parte de las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

Finalmente se le autoriza para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos, una vez acordado y ejecutado el o los aumentos correspondientes.

Tercero.- Nombramiento de auditor de cuentas.

Se nombra Auditor de cuentas de la Sociedad a RSM GASSÓ AUDITORES, SLP. El acuerdo se adopta por unanimidad.

Cuarto.- Ratificación del cargo de Guillem Junyent Argimón elegido por cooptación en la sesión del Consejo celebrada el 22 de noviembre de 2012.

El acuerdo se adopta por unanimidad.

Quinto.- Modificación del artículo 6.5 de los Estatutos Sociales sobre la transmisión de acciones dándole nueva redacción

El Mercado Alternativo Bursátil (MAB), recomendó a la Sociedad la modificación del apartado 5 del artículo 6 de los Estatutos Sociales, a fin de facilitar la transmisibilidad de las acciones y clarificar tal régimen de transmisión de cambio de control.

En consecuencia, dicho párrafo quedará redactado del modo siguiente, sin que quede alterado el resto del artículo 6º:

“Artículo 6.- Transmisión de acciones.

.../...

6.5.- No obstante lo anterior (libre transmisibilidad de las acciones) el accionista que quiera adquirir una participación accionarial superior al 50% del capital social deberá realizar, al mismo tiempo, una oferta de compra dirigida, en las mismas condiciones, a la totalidad de los restantes accionistas.

.../..."

El acuerdo se adopta por unanimidad.

Sexto.- Cese y nombramiento de cargos, en su caso.

No es necesario proceder a cesar ni nombrar cargo alguno. El acuerdo queda vacío de contenido.

Séptimo.- Información sobre los Reglamentos de la Junta (RJG), del Consejo de Administración (RCA) y el interno de conducta (RIC).

La Junta se da por informada y el acuerdo se adopta por unanimidad.

Octavo.- Información sobre el contenido mínimo que se publicará en la página web de la Sociedad.

Se informa que el Consejo de Administración en su sesión de 23 de abril de 2013, también aprobó que se publique en la página web de la Sociedad una serie de documentos e información como contenido mínimo.

Las normas de transparencia y el hecho de cotizar en el MAB aconsejan dicha publicación, tomando como criterio inspirador la normativa que regula las obligaciones al respecto de las Sociedades cotizadas.

En particular el Consejo de Administración aprobó que se publique en la página web de la Sociedad lo siguiente:

- Estatutos
- Reglamento de la Junta General
- Reglamento del Consejo de Administración
- Reglamento Interno de Conducta
- La Memoria anual
- Los hechos relevantes
- Los Documentos públicos de incorporación

- Los estados financieros
- Las convocatorias y documentos relativos a las Juntas
- Perfil y otros datos profesionales de los miembros del Consejo de administración tal y como establece en su artículo 16 del Reglamento del Consejo: perfil profesional, la pertenencia a otros Consejos de Administración, su clasificación como Consejero, acciones de su titularidad, en el caso de consejeros Dominicales, el accionista al que represente, la fecha de su nombramiento y reelecciones.

En méritos de lo anterior, el contenido mínimo a publicar en la página web de 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. se compone de los citados documentos y de la referida información de los Consejeros. La Junta se da por informada al respecto y el acuerdo se adopta por unanimidad.

NOVENO.- Delegación de facultades en los miembros del Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que de adopten y concesión de facultades para la elevación a público de tales acuerdos.

Se faculta, indistintamente, a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por esta Junta, así como la concesión de facultades para la elevar a público estos acuerdos y para efectuar cuantos actos fueren precisos para su inscripción registral.

DÉCIMO.- Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Se Lee el acta de la Junta, que es aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

En Mollet del Vallés (Barcelona), a 20 de junio de 2013.



1NKEMIA IUCT GROUP, S.A.
D. Josep Castells i Boliart
Presidente